

26/700.332, Julio Sáenz Fuertes, D.N.I. 16.442.635.  
Afiliado a la Seguridad Social número 26/43.591.  
Importe del débito: 760.762.  
Período: 1/84 a 12/87.

26/704.004, Angel Luis Morte Fraile, D.N.I. 72.776.732.  
Afiliado a la Seguridad Social número 26/319.258-74.  
Importe de la deuda: 821.338 pesetas.  
Período: 9/86 a 10/88.

26/713.122, José Fernando Gil Rueda, D.N.I. 72.774.711.  
Afiliado a la Seguridad Social número 26/219.162.  
Importe de la deuda: 537.104 pesetas.  
Período: 2/86 a 12/87.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 2 de Enero de 1990.— El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, Rafael Fernández Sáenz.

**Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

*Depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresas Agrícolas, Forestales y Pecuarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
III.B.47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, (Boletín Oficial del Estado del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de Abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 14 horas del día 11 del mes de Enero de 1990, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresas Agrícolas, Forestales y Pecuarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial e integra a las empresas tanto físicas como jurídicas que ejerzan los trabajos propios de las actividades Agropecuarias y Forestales, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Jaime Ramón

Usatorre Zubillaga, D. Juan Manuel Domínguez Cordero, D. Antonio Carrascosa Valverde y D. Javier Nieto García.

Logroño, 11 de Enero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA**

*Precios de gases combustibles gaseosos por canalización suministrados por GAS RIOJA, S.A. para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Lardero (La Rioja)* III.B.48

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de Diciembre de 1989 se aprueban los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por GAS RIOJA, S.A. en el área concesional de Lardero (La Rioja) según se detalla en el Anexo; lo que se publica para general conocimiento de los usuarios.

El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

ANEXO

GAS RIOJA, S.A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10 te/m<sup>3</sup> de PCS y de aire propanado de 13,5 te/m<sup>3</sup> de PCS para usos domésticos y comerciales, en el área concesional de Lardero (La Rioja).

TARIFAS	LIMITE DE APLICACION ----- Termines/ano	TERMINO FIJCO		TERMINO ENERGIA		
		Plas/ano	Plas/m <sup>3</sup>	Plas/te	Plas/m <sup>3</sup>	Plas/m <sup>3</sup>
10,15 te/m <sup>3</sup> 13,5 te/m <sup>3</sup>						
<b>USOS DOMESTICOS</b>						
D1.-Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	281	5,392	4,637	54,729	72,7
D2.-Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	629	4,557	3,919	46,254	61,5
D3.-Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	6.833	3,068	2,628	31,140	41,4
<b>USOS COMERCIALES</b>						
C1.-Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	562	5,392	4,637	54,729	72,7
C2.-Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	3.346	4,557	3,919	46,254	61,5
C3.-Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	18.236	3,068	2,628	31,140	41,4

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Corrección de error*

III.C.127

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de expediente número 1/89 de Modificación de Créditos, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 5 de 11 de Enero de 1990, se procede a su rectificación: "Donde dice: Cap. 6. Inversiones Reales ... 789.000; Total aumentos 23.454.840; Superávit ejercicio anterior ... 23.454.840", debe decir:

"Cap. 6.— Inversiones reales ..... 3.789.000  
Total aumentos ... 26.454.840  
Superávit ejercicio anterior ..... 26.454.840

En Aldeanueva de Ebro, a 12 de Enero de 1990.— El Alcalde, Félix Mingullón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON**

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88.*  
III.C.80

Habiéndose adoptado, en Sesión de 27 de Diciembre de 1989, con quórum suficiente, ratificación del Acuerdo de aprobación de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se referenciarán y siendo definitivo dicho Acuerdo de Imposición y Modificación, así como de la aprobación de imposición de sus respectivos Tributos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el Acuerdo referenciado, así como el texto íntegro de las referenciadas Ordenanzas.

Contra el expresado Acuerdo podrán interponer, quienes se consideren interesados, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que al efecto establece la Ley reguladora de aquella citada jurisdicción.

**ACUERDO DE RATIFICACION APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZAS Y DE IMPOSICION DE SUS TRIBUTOS**

"Dada cuenta expediente de Imposición de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, adaptándolas a lo preceptuado por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre de 1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Pleno, Acuerda:

Primero: Ratificar el Acuerdo adoptado al respecto por este Ayuntamiento en Sesión de 30 de Enero de 1989, con las siguientes modificaciones:

1ª.— Tasa por suministro de agua potable: se modifica su concepto y se considerará como Precio Público.

2ª.— Tasa por expedición de documentos administrativos, fotocopias y timbre municipal: pasará a denominarse: Tasa por expedición de documentos y fotocopias. Se eliminarán, por tanto, todas las referencias a posibilidades de ingreso por timbre municipal.

3ª.— Se refunden los textos de los Precios Públicos 3.2 y 3.4 de aquel Acuerdo en el siguiente: Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías y todo tipo de materiales de construcción; así como con puestos de venta ambulante, quioscos, barracas y otras instalaciones análogas.

4ª.— Asimismo se refunden en uno solo los textos de las Ordenanzas 3.3 y 3.5 del ya citado Acuerdo de 30 de Enero de 1989 y se denominará: Precio Público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Segundo: No considerará las modificaciones precitadas como sustanciales y, en consecuencia y vista Certificación sobre ausencia de reclamaciones al Acuerdo de aprobación inicial, se entenderán aprobadas definitivamente las Ordenanzas que se referenciarán en el apartado Tercero del presente Acuerdo.

Tercero: En consecuencia con cuanto antecede, el Acuerdo de aprobación definitiva se referirá al establecimiento de los siguientes Tributos y Precios Públicos.

1.— Ordenanza Fiscal Reguladora de la Administración, Gestión, Cobranza y Recaudación de los Tributos Propios y Precios Públicos del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, (La Rioja).

2.— Se declaren Tributos Propios referenciados en anteriores apartado, los siguientes: